

CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante el "MINISTERIO PÚBLICO"), representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la avenida 13 entre 47 y 48, piso 1°, de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, el "MINISTERIO DE SEGURIDAD"), representado por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2, entre 51 y 53, de la misma ciudad; conjuntamente denominados las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el "MINISTERIO PÚBLICO" actúa con plena legitimación en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales en el marco del artículo 1° de la Ley N° 14.442.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 15.164, el "MINISTERIO DE SEGURIDAD" asiste al Gobernador en lo inherente a la seguridad pública, las acciones para la prevención y represión del delito, la prevención y defensa de la integridad de las personas, y la administración, control, capacitación y dirección de las policías.

Que, con fecha 15 de marzo de 2018 las "PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración y el intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y a optimizar la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

Que, en tal virtud, las "PARTES" realizaron una prueba piloto, particularmente en el conurbano bonaerense, en materia de comunicación electrónica de las denuncias receptadas en las dependencias policiales y las actas de procedimiento labradas por el personal policial en actividad de prevención (arts. 292 y 268 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires).

Que, en ese marco, las "PARTES" suscribieron el Convenio Específico N° 3 mediante el cual acordaron que las investigaciones penales preparatorias ingresadas en virtud de la integración entre el Sistema Informático del Ministerio Público, perteneciente al "MINISTERIO PÚBLICO", y el Sistema de Información Delictual, perteneciente al "MINISTERIO DE SEGURIDAD", tendrán el mismo tratamiento que las recepcionadas por las vías previstas en el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires.

Que, con posterioridad, el "MINISTERIO DE SEGURIDAD" desarrolló el sistema informático Certificado Reconocimiento Médico para la digitalización de la gestión de los precarios médicos en los que intervienen funcionarios de la Policía Científica.

Que la integración informática contribuye a garantizar el acceso a la justicia, optimizar los recursos del Estado y agilizar los tiempos de tramitación del proceso penal, en particular, en la etapa de investigación penal preparatoria.

En virtud de lo expuesto, y en el ámbito del citado Convenio Marco celebrado a los 15 días del mes de marzo de 2018, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 4 (en adelante, el "Convenio"), de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto propiciar la digitalización integral de las comunicaciones intercambiadas entre los funcionarios del "MINISTERIO PÚBLICO" y del "MINISTERIO DE SEGURIDAD" en el marco del proceso penal mediante la ampliación del alcance de la interoperabilidad de los sistemas informático de las "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen a propiciar la digitalización de las medidas practicadas por la Policía en el marco del artículo 293 y concordantes del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, de las instrucciones impartidas por los agentes fiscales a las fuerzas policiales conforme lo normado por los artículos 267 y 268 del referido código y de aquellos trámites que resulten necesarios para la sustanciación de la investigación penal preparatoria.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de dar cumplimiento a la digitalización de trámites y medidas de conformidad con la cláusula precedente, las "PARTES" se comprometen a ampliar al alcance de la interoperabilidad entre el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante, "SIMP") y el Sistema de Información Delictual (en adelante, "SID"), y asumen el compromiso de disponer los desarrollos técnicos conducentes a la integración del SIMP con el sistema informático Reconocimiento Médico Legal (en adelante, "RML").

CLÁUSULA CUARTA: Las "PARTES" reconocen la eficacia jurídica de los documentos electrónicos generados a través del "SIMP", "SID" o "RML" -o a través de los sistemas informáticos que en el futuro se desarrollen para digitalizar los trámites contemplados en la Cláusula Segunda-, en la medida en que sean suscriptos de conformidad con los términos y condiciones de la Ley N° 13.666.

CLÁUSULA QUINTA: Los documentos electrónicos que no sean suscriptos de conformidad con los términos y condiciones de la Ley N° 13.666 -de manera que no puedan prescindir del soporte papel- y aquellos que sean reproducidos en formato digital a partir de originales de primera generación creados en cualquier otro soporte, deberán ser comunicados y almacenados simultáneamente en soporte electrónico y en papel.

CLÁUSULA SEXTA: Los documentos electrónicos se tendrán por presentados en la fecha y hora en la que ingresaren en el sistema informático receptor, circunstancia que quedará fehacientemente registrada y será comunicada al sistema emisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las "PARTES" acuerdan impulsar la realización de capacitaciones o actividades específicas orientadas al perfeccionamiento de la formación del personal policial en torno al uso del SID y del CRM.

CLÁUSULA OCTAVA: Las "PARTES" se comprometen a elaborar protocolos o guías de actuación en el marco de la normativa vigente con el objeto de coordinar criterios de actuación conjunta que contribuyan a optimizar su respectiva intervención en la investigación penal preparatoria.

CLÁUSULA NOVENA: Las "PARTES" deberán asegurar, mínimamente, las siguientes medidas en las comunicaciones electrónicas:

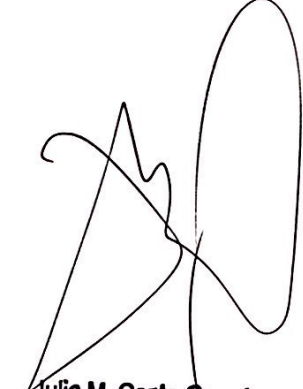
- a) Construir y mantener una Red Segura.
- b) Proteger la confidencialidad e integridad de la información.
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.
- d) Implementar medidas de control de acceso de alto nivel.
- e) Monitorear y testear las redes regularmente.
- f) Aplicar una política de seguridad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, el que se prorrogará automáticamente -bajo idénticas condiciones por período indeterminado-, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días su voluntad de rescindirlo, debiéndose respetar en ese caso los programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente convenio por las "PARTES", será causal de rescisión y caducará automáticamente todo compromiso futuro. La mencionada rescisión deberá ser comunicada de forma fehaciente, previa intimación para su subsanación a la parte responsable de la obligación desatendida. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio Específico conforme lo antes previsto, no generará a las "PARTES" derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las "PARTES", a todos los efectos legales, constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Las "PARTES" se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, con fundamentos en los principios de interés público comprometidos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 15 de OCTUBRE de 2021.


Julio M. Conte-Grand
Procurador General


SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONV M PUBLICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.